

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 108

SAN ISIDRO, 19 ABR. 2016

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO;

VISTO: El Memorándum N° 63-2016-1330-SP-GDD/MSI de la Subgerencia de Proyectos, el Informe N° 052-2016-VUV de la Inspectoría de Obra; el Informe N° 0156-2016-1310-SO-GDD/MSI de la Subgerencia de Obras y el Memorando N° 271-2016-1300-GDD/MSI de la Gerencia de Desarrollo Distrital, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08.02.2016, se suscribió con el **CONSORCIO CRA** el Contrato N° 18-2016-MSI, para la "Contratación de la ejecución de la obra: Creación Implementación del Centro de Encuentro Vecinal – Casa del Vecino Sector 5, Distrito de San Isidro - Lima - Lima", al haberse adjudicado la Buena Pro del Proceso de la Adjudicación Directa Selectiva N° 075-2015/MSI, con un monto contractual de S/.218,349.81 (Doscientos dieciocho mil trescientos cuarenta y nueve con 81/100 soles) con un plazo de ejecución de 45 días calendario, procediéndose a la entrega de terreno a favor del contratista el 22.02.2016;

Que, el literal a) del numeral 1 del Capítulo V de la Directiva N° 02-2010-CG/OEA, dispone que las Prestaciones adicionales de obra deben referirse a prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, obras o metrados que resulten necesarios para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, por su parte, el literal d) del numeral 1 de la directiva en mención, refiere que el Presupuesto deductivo de obra es la valoración económica de las obras que estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución, constituyendo reducciones y/o supresiones en el costo de la obra, precisando en el literal e) que el Presupuesto Deductivo Vinculado es el presupuesto deductivo derivado de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que en el caso de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Asimismo, en concordancia con ello, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula que solo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y cuando los montos restándole los presupuestos deductivos vinculados sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original;

Que, el precitado artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado agrega que en el caso de obras a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijo y variable propios de la prestación adicional, para lo cual se debe realizar el análisis correspondiente, teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se debe incluir la utilidad del presupuesto ofertado y el IGV correspondiente; mencionándose del mismo modo que la necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista;

Que, en efecto mediante Documento Simple N° 000676216 y Documento Simple N° 000676516 ambos presentados con fecha 04.04.2016, el Contratista presentó el expediente correspondiente al Adicional de Obra N° 1 y Deductivo Vinculante N° 01;



RESOLUCION DE ALCALDIA N°

Que, en atención a ello, a través del Memorando N° 063-2016-1330-SP-GDD/MSI de fecha 11.04.2016, la Subgerencia de Proyectos, en su calidad de proyectista, emitió opinión favorable respecto del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, al haber verificado que la ejecución de las partidas propuestas sustentadas en el expediente técnico son necesarias para alcanzar las metas y finalidad del proyecto y se han originado como resultado de situaciones imprevisibles surgidas por fuerza mayor y caso fortuito durante la ejecución de la obra, así como las coordinaciones técnicas y/o parámetros de operatividad, seguridad y funcionalidad de los ambientes;

Que, con el Informe N° 052-2016-VUV, de fecha 11.04.2016, la inspectora de obra Ing. Verioska Urquiza Valdeiglesias, informó a la Subgerencia de Obras que de acuerdo a lo señalado por la Subgerencia de Proyectos, la Prestación Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/.23,575.21 (Veintitrés mil quinientos setenta y cinco con 21/100 Soles) inc. IGV, con una incidencia en el contrato principal del 10.79% y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 es por la suma de S/.6,455.94 (Seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 94/100 Soles) inc. IGV; resultando el monto de S/. 17,119.27 (Diecisiete mil ciento diecinueve con 27/100 Soles) inc. IGV, el cual representa el 7.84% del contrato principal; conforme se aprecia en el detalle del anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Proyectos, Subgerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Distrital, Inspectora de Obra y con Certificado de Crédito Presupuestal otorgado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0187-2016-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 01, por la suma de **S/. 23,575.21** (Veintitrés mil quinientos setenta y cinco con 21/100 Soles), incluido IGV, a precio base del mes de octubre del 2015 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de y **S/. 6,455.94** (Seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 94/100 Soles), incluido IGV, a precio base de octubre del 2015, de la obra: A.D.S. N°075-2015-CE/MSI: "**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE ENCUENTRO VECINAL-CASA DEL VECINO DEL SECTOR 05 - DISTRITO DE SAN ISIDRO-LIMA-LIMA**", detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución y cuyo porcentaje de incidencia resultante equivale a **7.84 %** del monto del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demanden el cumplimiento de la presente Resolución, debiéndose afectar a la partida presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General notificar la presente Resolución, al contratista **CONSORCIO CRA**, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 108

ANEXO 01

OBRA : CREACIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE ENCUENTRO VECINAL - CASA DEL VECINO DEL SECTOR 05, DISTRITO DE SAN ISIDRO						
UBICACIÓN : CALLE ORDEN Y LIBERTAD 119 - SAN ISIDRO - LIMA - LIMA						
PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO						
CONTRATISTA: CONSORCIO CRA						
FECHA						
Partida	Descripción	Und	Metrado	CU	SUBTOTAL	TOTAL
PARTIDAS POR MAYORES METRADOS						4564.36
5.01	COBERTURAS					
5.03	LADRILLO PASTELERO	M2	105.63	39.14	4,134.36	
6	CARPINTERIA DE MADERA					
06.01.02	P5 ((0.80x2.10)	und	1	430	430.00	
PARTIDAS NUEVAS (PRECIOS PACTADOS)						14,809.40
2	TRABAJOS PRELIMINARES					
02.02.04	REMOCIÓN DE TECHO PASTELERO (MANUAL)	M2	186.53	16.9	2,966.83	
02.02.05	ELIMINACION DE MATERIALES DE DESMONTÉ FUERA DE LA	M3	23.32	53.96	1,258.35	
02.02.06	REMOCCION DE AREA VERDE	M3	0.69	6.13	4.23	
02.02.07	NIVELACIÓN INTERIOR Y COMPACTADO CON EQUIPO	M2	5.54	6.13	33.96	
02.02.08	BASE GRANULAR h: 0.10M	M2	5.54	18.69	103.54	
	PISOS DE CONCRETO				0.00	
3.01	MAMPARAS NUEVAS Y COMPLETAS				0.00	
	M2 1.85x2.11	M2	3.90	500.77	1,953.00	
3.03	MUROS Y TABIQUES				0.00	
03.03.01	RETIRO DE TARRAJEO ENBASE DE MURO PERIMETRAL Y COL	M2	7.78	12.1	94.14	
03.03.02	TARRAJEO DE ZOCALOS CON ADITIVOS ANTISALITRE	M2	6.25	21.21	132.56	
03.03.03	TARRAJEO DE COLUMNAS	m2	1.53	20.16	30.84	
03.03.04	TARRAJEO DE DERRAMES	ML	11.38	15.64	177.67	
4.00	PISOS				0.00	
04.01.04	VEREDA DE 4" CONCRETO FC. 175	m2	5.54	52.69	291.98	
13	INSTALACIONES ELECTRICA				0.00	
13.03	PÓZO A TIERRA INDEPENDIENTE	UND	2	2,673.99	5,347.98	
13.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALIMENTADOR TRIFASICO.	ML	27	28.63	773.01	
13.05	HABILITACIÓN DE PUNTOS DE ILUMINACION PASILLO.	UND	2	115.41	230.82	
13.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO PRINCIPAL	UND	1	1076.76	1076.76	
13.08	PARA BAÑOS, ILUMINACIÓN DE JARDIN, PATIO Y ALMACEN DE SERVICIO.	ML	32.6	10.27	334.90	
COSTO DIRECTO						S/. 13,373.76
PRESUPUESTO ADICIONAL No. 01						
Descripción						Total
PARTIDAS POR MAYORES METRADOS						4,564.36
PARTIDAS NUEVAS (PRECIOS PACTADOS)						14,809.40
COSTO DIRECTO						19373.76
GASTOS GENERALES						1504%: 291.38
UTILIDAD						162%: 313.85
SUBTOTAL						S/. 19,979.0
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS						18.00%: 3,596.22
TOTAL DEL PRESUPUESTO						S/. 23,575.21





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación de Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°

OBRA : "CREACIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE ENCUENTRO VECINAL - CASA DEL VECINO DEL SECTOR 05, DISTRITO DE SAN ISIDRO - LIMA - LIMA"											
UBICACIÓN : CALLE ORDEN Y LIBERTAD 18 - SAN ISIDRO - LIMA - LIMA											
PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO											
CONTRATISTA: CONSORCIO CPA											
FECHA:											
PRESUPUESTO DEDUCTIVO No.1											
Partida	Descripción	PRESUPUESTO CONTRACTUAL					DEDUCTIVOS				
		Und	Metrado	C.U.	Sub-Total	Total	METRADOS	C.U.	Sub-Total	total	
	PARTIDAS POR MENORES METRADOS					6,747.63				6,305.39	
4.01	PISOS NUEVOS										
4.01.02	PISO CEMENTO PULIDO	M2	27.00	31.78	858.06		5.31	31.78	187.82		
06.00	CARPINTERIA DE MADERA				-						
06.01.03	P6 (0.70 X 2.10)	und	3.00	400.000	1,200.00		2.00	400.00	800.00		
06.02	MANTENIMIENTO DE PUERTAS				-						
06.02.02	P5 (0.80 X 2.10)	und	3.00	185.000	558.00		1.00	185.00	185.00		
06.02.03	P7 (0.60 X 2.10)	und	2.00	169.000	338.00		2.00	169.00	338.00		
09.02	MAMPARAS NUEVAS Y COMPLETAS-CRISTAL TEMPLADO INCOLORO DE 10MM				-						
09.03.01	M4 (1.90 X 2.10)	m2	3.99	850.770	3,793.57		3.99	850.77	3,793.57		
COSTO DIRECTO										5,305.39	
PRESUPUESTO DEDUCTIVO No. 01											
Descripción										Total	
COSTO DIRECTO										S/. 5,305.39	
GASTOS GENERALES										79.79	
UTILIDAD										85.95	
SUBTOTAL										S/. 5,471.13	
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS										94.80	
TOTAL DEL PRESUPUESTO										S/. 6,455.94	

